

EL JURAMENTO DE LOS FUEROS VALENCIANOS Y EL ARCHIDUQUE CARLOS*

Carmen Pérez Aparicio

Departament d'Història Moderna, Universitat de València

En la Corona de Aragón, la llegada al trono de un nuevo rey y la entrada en el uso de sus plenas potestades se solemnizaba en una ceremonia en la que se manifestaba y renovaba el carácter contractual de las relaciones entre el rey y el Reino. Este acto, de origen visigótico, creaba un vínculo entre sus naturales y el rey, derivado de la pertenencia a un territorio. Como es sabido, existían dos tipos de juramento, el que prestaba el monarca al principio de su reinado y el que efectuaba el príncipe heredero al cumplir los 14 años. En el Reino de Valencia, la primera referencia al juramento real está recogida en un Privilegio de 11 de abril de 1261,¹ en el que Jaime I deja constancia de haber celebrado Cortes Generales en Valencia y jurado ante ellas, el 7 de abril, los Fueros y Costumbres. En el citado Privilegio dispone asimismo que sus sucesores estén obligados, a su vez, a hacer lo propio ante la Corte General, en la ciudad de Valencia, en el plazo de un mes después de su ascenso al trono.² Un año después, su primogénito efectuó, a su vez, el respecti-

* Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación *El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Ref. HAR2008-00512.

¹ *Aureum Opus, Jac. I, cap. LX, f. XVIII.*

² El citado Privilegio fue ratificado en forma de Fuero por Pedro I en las Cortes de 1283, *Rúb. LXXII. Furs e ordinations per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del Regne de Valencia*, edición de L. Palmart, Valencia, 1482, edición facsímil de la Universidad de Valencia, Valencia, 1977, pág. 224. El texto es el siguiente: “*Item, statuimus et ordinamus quod, quando karissimus filius noster habeat regnare, infra unum mensem tunc primum venturum in civitate Valentie faciat personaliter curiam celebrare, et iuret tenere et observare et facere teneri et penitus observare foros Valentie et privilegia, bonos usos ac bonas consuetudines civitatis et regni Valentie. Licet iam hoc iuraverit in presencia nostra pariter atque vestra. Istud idem etiam successoris nostri, et sui facere et iurare penitus teneantur*”. En la recopilación sistemática de Fueros llevada a cabo por J. Pastor y publicada en 1547-1548 bajo el título *Fori Regni Valentiae*, este Fuero forma parte de la Rúbrica III, *De curia et baiulo*, CXV. Hay una reciente reedición, *Furs de València*, edición, estudio y notas de G. Colon y A. García, Barcelona, 1970-2007, 11 vols., I, pág. 243.

vo juramento como príncipe heredero, obligándose a renovarlo en el momento de hacerse efectiva la sucesión, como consta en otro Privilegio de 5 de diciembre de 1262, tras lo cual los Brazos valencianos juraron al príncipe Pedro como sucesor a la Corona.³ Aunque ya entonces Jaime I ordenaba a los Brazos hacer juramento de homenaje a su hijo, será con Jaime II cuando al referido juramento real se añadirá el que garantizaba la unidad de los Reinos, al tiempo que se recogía explícitamente la obligación de los súbditos de prestar homenaje y fidelidad al rey (Romeu, 1985, 107-110).

De esta forma, y desde fecha muy temprana, quedó establecida la obligación del rey de celebrar personalmente Cortes, en el plazo de treinta días después del ascenso al trono, a fin de efectuar el juramento de observar Fueros, Privilegios, usos y buenas costumbres del Reino de Valencia y recibir, a su vez, el recíproco juramento de fidelidad y vasallaje, tal y como recogió Mateu y Sanz: “Obligación es de Fuero que su Magestad jure su observancia, celebrando Cortes a los Valencianos en la Ciudad de Valencia, dentro de un mes que comienza a reinar”.⁴ No obstante, pronto se puso de manifiesto la dificultad de cumplir el plazo previsto, dado que el rey debía atender también las obligaciones correspondientes con el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña. En la práctica, tanto Jaime II como Alfonso II sobrepasaron el plazo fijado y esa fue la tónica general durante la Edad Moderna en los Reinos de la Corona de Aragón, en los que se asiste, con el paso del tiempo, a un progresivo deterioro en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos para llevar a cabo el juramento (Salvador, 1989, 761-764). Por otro lado, y dado que este era preceptivo para entrar en el uso de las plenas potestades, los Reinos se vieron en la necesidad de buscar soluciones que, al menos formalmente, salvaguardaran su observancia (Ferro, 1987, 31-34).

El incumplimiento del plazo fijado para efectuar el juramento del rey fue la práctica habitual durante la Época Foral Moderna y si bien es cierto, como recoge Mateu y Sanz, “que esta obligación se debe entender y siempre se ha entendido de suerte que vaya a jurar *lo más aprisa que los grandes negocios que cargan sobre los ombros Reales se lo permitan*”,⁵ no es menos cierto que, tras la llegada de la Casa de Austria, las circunstancias en las que se llevaron a cabo los juramentos experimentaron algunos cambios, no siempre bien vistos por el Reino. Fernando el Católico, que había jurado como príncipe en Valencia el 17 de julio de 1469,⁶ sucedió a su padre diez años después, en el mes de enero, pero esperó hasta el 11 de octubre para convocar Cortes en la capital del Reino y llevar a cabo el juramento y eso después de ver cómo la Ciudad de Valencia se negaba a concederle el ser-

³ *Ibidem*, I, págs. 55-56.

⁴ Matheu y Sanz, L., *Tratado de la celebración de Cortes Generales del Reino de Valencia*, Madrid, 1677, pág. 62. Hay edición facsímil, Valencia, 2002.

⁵ *Ibidem*, págs. 62-63.

⁶ *El Libre de Antiquitats de la Seu de València*, J. Martí Mestre (ed.), Valencia-Barcelona, 1974, vol. I, págs. 50-51.

vicio solicitado y le enviaba un embajador para, entre otras cosas, recordarle su obligación de jurar los Fueros y Privilegios del Reino (Belenguer, 1976, 105-106. Salvador, 1989, 762). Un año después, en 1480, Fernando de Aragón e Isabel de Castilla se trasladaron a Valencia en compañía de su hijo primogénito, Juan, nacido en 1478, para efectuar el juramento como heredero y ser reconocido como tal, lo que se encargó de realizar el propio rey, dada la corta edad del príncipe.⁷ A la muerte de Fernando II, en 1516, se va a producir una situación insólita en la Corona de Aragón, como era la llegada al trono del miembro de una nueva dinastía, Carlos de Austria, quien, a pesar de haber nacido en 1500, no había jurado como príncipe heredero ni recibido el reconocimiento de tal por las Cortes de sus Reinos, circunstancia a la que se unía que su autoproclamación como rey en Bruselas se produjo cuando su madre, la reina Juana, aún vivía.

Las especiales circunstancias que rodearon los primeros años del reinado de Carlos I dificultaron que la ceremonia del juramento se llevara a cabo con la prontitud fijada por los Fueros y deseada por los valencianos. La convocatoria de Cortes, prevista para 1519, tuvo que posponerse a causa de la epidemia de peste que se declaró en la ciudad de Valencia durante el verano y después por la necesidad de acudir a Alemania para recibir la corona imperial. Como es sabido, el rey trató entonces –por medio de distintos subterfugios– de alterar las circunstancias y las condiciones en las que había de efectuarse la solemne ceremonia, proponiendo celebrarla fuera de la capital o bien conseguir que los Estamentos valencianos enviaran una representación estamental a presencia del rey para jurar ante ella,⁸ o incluso que aceptaran el juramento por delegación en la persona de Adriano de Utrecht, quien llegó a Valencia en enero de 1520 con este objetivo. Ninguna de estas propuestas fue aceptada inicialmente por las instituciones valencianas, dispuestas a no hacer ninguna concesión que perjudicara los intereses del Reino, incluso en aquellas difíciles circunstancias de las Germanías. Al menos eso es lo que se deduce de las deliberaciones estamentales que transcribe Viciana en su *Crónica*.⁹ Sin embargo, el mismo cronista reproduce también el texto de las Instrucciones libradas por el monarca al virrey, don Diego Hurtado de Mendoza, el 4 de mayo en la Coruña, en el cual se hace referencia al juramento que el rey ha prestado en víspe-

⁷ *Ibidem*, pág. 53.

⁸ Esta era la práctica seguida por el Reino de Mallorca.

⁹ Viciana, M. de, *Crónica de la Ínclita y Coronada Ciudad de Valencia y de su Reyno*, Valencia, 1564, reimpresión facsímil, Valencia, 1972-1983, 5 vols., IV, págs. 31-33. Viciana recogió en su Crónica las razones esgrimidas por el Estamento Militar para rechazar las propuestas de Carlos: “Porque según fueros y privilegios deste reyno, el dicho juramento se ha de hazer personalmente por v. celsitud en la iglesia principal desta Ciudad, e no se puede hazer por procurador ... Y querer que los tres braços embien personas donde V. M. estuviere, no haviendo cortes convocadas y ayuntadas por v. alteza, no se puede, fuera de cortes, darles poder alguno ...”. En diferentes cartas escritas al rey, el Estamento Militar le recordó con firmeza su obligación de jurar Fueros y Privilegios en el plazo y circunstancias previstas por los Fueros. *Ibidem*, págs. 25-26, 31-33 y 36-38.

ras de su viaje a Alemania en presencia de los síndicos enviados por los Estamentos: “acá lo havemos prestado agora en presencia de sus síndicos de los III braços”.¹⁰

No obstante, el juramento reglamentario de los Fueros se pospuso entonces hasta el regreso del rey y se efectuó el 16 de mayo de 1528, cuando el emperador juró ante las Cortes reunidas en la catedral. El *Libre de Antiquitats* de la Seo valenciana recogió el ritual de la ceremonia. Tras unas breves palabras del Baile General, el secretario del rey leyó en su nombre la Proposición, “dihent com ell era allí per a jurar-los los furs y privilegis, prechmàtiques y bons costums, y per a rebre la fidelitat d’ells, com a bons vassalls, escusant-se molt de la tarda, y especificant les causes per hon havia tardat”. Una vez leída la Proposición, el síndico del Brazo Eclesiástico, en nombre de los tres Brazos, requirió la habilitación de las Cortes por el hecho de no encontrarse presente la reina Juana, puesto que ella precedía a Carlos en la sucesión y nunca había jurado “y així, lo emperador abilità los braços y ells a l’emperador, com a corregent y corregnant ab la dita dona Johana, sa mare”. Una vez jurados los Fueros, Carlos recibió, a su vez, el juramento de fidelidad de cada uno de los miembros presentes del Brazo Eclesiástico, del Brazo Militar y, por último, el de los representantes de la Ciudad de Valencia y el de los síndicos de las villas reales, en representación del Brazo Real.¹¹

Pasada la página de su primera confrontación con el Reino de Valencia, Carlos siguió los pasos establecidos por los Fueros en relación al juramento de su hijo, el príncipe Felipe, nacido en 1527. Cumplida ya la mayoría de edad, es decir los 14 años, el emperador consideró que las Cortes convocadas en 1542 constituían la ocasión oportuna para el juramento del heredero. No obstante, se trataba de una convocatoria de Cortes Generales en Monzón, lo que significaba el incumplimiento de la obligación de prestar el juramento en la capital del Reino. Como era preceptivo, el rey formuló la petición a los Brazos, a lo que estos respondieron positivamente, no sin antes expresar una serie de objeciones y, entre ellas, la de que Carlos había sido jurado rey y co-regnante junto a la reina Juana, entonces ausente, y la de no estar obligados a prestar ellos el juramento al príncipe, tanto por tratarse de un acto voluntario como por el hecho de que el rey solicitara hacerlo en la villa de Monzón, lo que era contrario a los Fueros y libertades de la Ciudad y Reino. No obstante, tal y como queda dicho, los Brazos se prestaban a recibir el juramento de los Fueros por parte del príncipe y a efectuar el suyo de reconocimiento del heredero, dejando, eso sí, a salvo los Fueros, Privilegios y libertades, así como la obediencia al rey y a la reina, “con expressa protestación y salvedad que el dicho juramento no pueda ser trahído en alguna forma e manera en tiempos venideros ni en uso ni en consecuencia, ni que por aquel pueda ser hecho ni causado perjuizio, derogación ni lesión alguna a los Fueros, Privilegios y Libertades de la vuestra Ciudad y Reyno de Valencia, antes aquellas e aquellos queden en su fuer-

¹⁰ *Ibidem*, IV, págs. 72-73.

¹¹ *El Libre de Antiquitats ...*, *op. cit.*, págs. 131-134. Viciana, *op. cit.*, III, pág. 202.

ca, validez e integridad, como si por aquellos no fuese prestado en esta villa de Montssón”.¹² Desde Monzón, el emperador y su hijo se trasladaron a Valencia, donde llegaron el 4 de diciembre de dicho año. Todo parece indicar que el príncipe ratificó su juramento en la catedral el día 5, tal y como se recoge en el *Libre de Antiquitats* de la metropolitana, en el que además se describe el ceremonial con el que llevó a cabo la entrada del príncipe en la ciudad, el cual se correspondía con el reservado para las entradas reales que precedían al juramento.¹³

La fórmula del juramento prestado en Monzón por el príncipe Felipe, que se incluye en el Apéndice Documental, repetía exactamente la realizada por los reyes tras su llegada al trono, si bien, en este caso, se añadía el compromiso del heredero de reiterar el juramento al inicio de su reinado en la ciudad de Valencia, en los términos y condiciones establecidos por los Fueros. Eso fue lo que llevó a cabo Felipe II con ocasión de la convocatoria de Cortes Generales de la Corona en Monzón, en 1563. Tras la clausura de las sesiones en la villa aragonesa, el rey prorrogó las Cortes valencianas para la capital del Turia, prestando juramento como rey en la catedral el 14 de abril de 1564, aunque con notable retraso en relación con la fecha de acceso al trono (Salvador, 1989, 763). No obstante, hay que destacar que, en esta ocasión, el juramento real se llevó a cabo con los consabidos protestos de los síndicos de los Estamentos por el retraso en prestar el juramento: “Trobaren-se al dit jurament los syndichcs dels tres staments, fent les protestacions ordinàries, y-ls scrivans que han de rebre dit acte, y molts altres señors, així de la terra com de sa cort y casa”.¹⁴

Más diligente se mostró Felipe II en que su hijo, el príncipe Carlos, nacido en 1545, jurara ante las Cortes de la Corona de Aragón aprovechando la convocatoria hecha en 1563 para reunir las Cortes en Monzón. Sin embargo, problemas de salud del heredero le impidieron llevar a cabo su propósito, puesto que el príncipe no pudo acudir a la villa aragonesa ni su padre conseguir que las Cortes respectivas aceptaran el juramento por delegación, algo que se vio definitivamente frustrado con la muerte de Carlos en 1568 (Belenguer, 1988, 36-37). La siguiente convocatoria de 1585 sirvió al monarca para que su nuevo heredero, el príncipe Felipe, jurara como tal y fuera, a su vez, reconocido por las Cortes de los Reinos de la Corona de Aragón. A causa de su corta edad, puesto que había nacido en 1578, las Cortes valencianas reunidas de nuevo en Monzón recibieron, el 7 de noviembre de 1585, el juramento prestado por el padre en nombre de su hijo.¹⁵ Acabadas las Cortes,

¹² Viciano, *Crónica ...*, op. cit., III, págs. 261-262.

¹³ *El Libre de Antiquitats ...*, op. cit., págs. 163-168 y 237. La entrada en la ciudad del rey o del príncipe heredero se efectuaba bajo palio cuando la finalidad del viaje era el juramento de Fueros. *Ibidem*, pág. 238.

¹⁴ *Ibidem*, págs. 236-237.

¹⁵ *Ibidem*, págs. 237-238. Cock recogió en su diario de viaje el desarrollo de las ceremonias efectuadas ante las Cortes de Cataluña, Aragón y Valencia. Cock, H., *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia*, Madrid, 1876. Hay edición facsímil, Valencia, 1994, págs. 169-170.

rey y príncipe se trasladaron a Valencia, donde llegaron el 19 de enero de 1586. Todo hacía prever que se ratificaría el juramento del príncipe; sin embargo Felipe II se negó a ello con el argumento de que él ya había jurado como rey y su hijo, por ser menor de edad, no tenía obligación de hacerlo: “Respongué que puix no tenia obligació de prestar jurament, per haver-lo ja prestat, ni tampoch lo príncep don Phelip, per ser de menor edad, no-l podia prestar, y haver ja sa Magestat jurat en lo pròxim mes de octubre en la vila de Monçó, per son fill, no tenia per a què venir a la sglésia”.¹⁶ En 1599, el ya rey Felipe III realizó su primer viaje a la capital del Turia con motivo de la celebración de sus esponsales con Margarita de Austria, circunstancia que fue aprovechada para efectuar el juramento como rey, una ceremonia que se desarrolló en la catedral de Valencia el 28 de febrero ante los tres Estamentos.¹⁷

A pesar de los desencuentros habidos hasta entonces entre los monarcas y el Reino en relación a la observancia del precepto foral del juramento regio, el reinado de Felipe IV marca un punto de inflexión que se inicia con un grave enfrentamiento a propósito del juramento real y de la convocatoria de Cortes. Hay que recordar que Felipe IV había nacido en 1605, un año después de que su progenitor celebrara Cortes en la ciudad de Valencia, convocatoria que ya no se repitió en vida de su padre y que se añade al hecho de que no exista constancia de que se produjera el juramento como heredero. Eso explica las fuertes tensiones surgidas entre los Estamentos valencianos y el rey como consecuencia de la convocatoria de Cortes de 1626. Las razones de este enfrentamiento hay que buscarlas en que, en esta ocasión, no se trataba de celebrar Cortes Generales de la Corona en la villa aragonesa de Monzón, sino de Cortes al Reino de Valencia en Aragón, una circunstancia que discriminaba a los valencianos respecto a aragoneses, que eran convocados en su propia tierra, en Barbastro, o respecto a catalanes, que lo fueron en Lérida y después en Barcelona. Además, eso significaba que el primer contacto entre el nuevo rey y el Reino y, por tanto, el juramento de los Fueros, se habría de producir, por primera vez, fuera de la ciudad de Valencia e incluso del Reino, todo lo cual constituía un flagrante contrafuero y una situación sin precedentes, porque si bien, en su día, los futuros Felipe II y Felipe III habían jurado como herederos en Cortes Generales celebradas fuera del Reino en Monzón y luego el primero ratificó su juramento en la catedral de Valencia, tanto uno como otro volvieron a jurar después como reyes en la capital del Reino. Sin embargo, Felipe IV, que no ha-

¹⁶ *El Libre de Antiquitats ...*, *op. cit.*, págs. 236-241.

¹⁷ Agradezco esta información a M^a Lluïsa Muñoz Altabert. El dietario de Porcar no distingue entre la llegada del rey a la ciudad, acontecida el 19 de febrero, y la entrada oficial para jurar los Fueros. Porcar, P. J., *Coses evengudes en la ciutat i Regne de València*, selección, transcripción y prólogo de F. García García, Valencia, 1983, págs. 32-33. En la Junta del Estamento Militar celebrada el 25 de febrero de 1599 se procedió a la elección de 12 caballeros y 12 generosos para representar al Estamento en el acto de Juramento del rey, al que no obstante podría asistir cualquier otro miembro aunque sin representación, sólo su nuda presencia. Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Real*, 526, fols. 61r-64v.

bía jurado como heredero, procedía a la convocatoria de Cortes fuera del Reino, con lo cual, el rey imponía sus intereses por encima de los Fueros y forzaba, por primera vez, la realización del juramento real fuera de la ciudad de Valencia y del Reino.

A este motivo se añadían otros, como el hecho de que, ya en diciembre de 1625, el rey envió a Valencia al regente don Francisco de Castellví para presentar a los Estamentos el proyecto de Unión de Armas y solicitar la colaboración de los valencianos, un intento que fracasó por considerar el Estamento Militar que un asunto de tanta trascendencia no podía ser abordado fuera de Cortes. Después, ya en Monzón y a la espera de la llegada del rey, se repartió a los componentes de las Cortes el referido proyecto, en el que se incluía una llamada a la obligación de los Reinos a contribuir a la defensa de la Monarquía. Estas reiteradas peticiones fueron consideradas del todo irregulares por la clase política, puesto que sólo después de que el rey hubiera jurado los Fueros ante las Cortes asumían los valencianos el reconocimiento del monarca y se obligaban a guardar su persona y “toda su tierra de todo daño y mal”, pero no antes de que el monarca hubiera cumplido sus obligaciones.

También fue objeto de una rotunda protesta el hecho de que las Cortes se hubiesen convocado de manera tan precipitada, lo que hacía muy difícil que sus miembros estuvieran en condiciones de acudir en el día fijado. Además, Felipe IV no pudo estar en Monzón en la fecha prevista, motivo por el cual se hizo necesario anunciar sucesivas prórrogas a la espera de la llegada del rey, prórrogas que sólo podían hacer el monarca o el príncipe heredero, pero no un regente o secretario del Consejo de Aragón, como se hizo. Constituidas, por fin, las Cortes valencianas en presencia del rey, los síndicos estamentales presentaron sus quejas por el hecho de que Felipe IV hubiera abierto las Cortes antes de proceder al juramento de los Fueros, lo que constituía una clara violación de los mismos, máxime cuando había jurado en Zaragoza antes de dirigirse a Barbastro para abrir las Cortes aragonesas. Todo ello quedó zanjado con el juramento prestado por el rey ante las Cortes de observar los Fueros y el recíproco de las Cortes de prestarle obediencia, aunque Felipe IV tuvo que aceptar el correspondiente protesto del Reino puesto que era la primera vez que un rey incumplía la obligación de jurar en la Seo metropolitana (Lario, 1986, 73-80). A pesar de todo, los Brazos valencianos quisieron llevar hasta el final su protesta por lo que consideraron el incumplimiento, por parte de Felipe IV, de sus obligaciones hacia los valencianos, mediante la presentación de un Contrafuero, el primero que, entre otros motivos, incluía la inobservancia de los Fueros que regulaban el juramento.

Eran varios los Fueros vulnerados por el monarca. En primer lugar, el Fuero 115 de *de curia et baiulo*, por el que se ordenaba que, cuando se produjera la sucesión, el nuevo rey debía acudir personalmente a la ciudad de Valencia a celebrar Cortes, en el plazo de un mes, para jurar “que tindrà, observarà y farà tenir y observar los Furs, Privilegis, Usos y Bons Costums de dita Ciutat y Regne”. A su vez, los Fueros 116 y 117 del referido Título disponían que los reyes debían cele-

brar Cortes Generales dentro del Reino de Valencia y tenían obligación de jurar al principio de su reinado, porque, en caso de incumplimiento, no podrían solicitar subsidio o ayuda al Reino o a cualquiera de los Brazos ya que, en caso de hacerlo, los afectados podrían negarse sin incurrir en pena alguna, por muy necesaria que fuera la ayuda solicitada. A mayor abundamiento, el Fuero 118 establecía que nadie, salvo el rey o, en caso de necesidad, su primogénito, podía celebrar Cortes Generales o Parlamentos en el Reino, mientras que el Fuero 119 establecía que sólo el rey o su sucesor pudieran celebrar Cortes o Parlamentos en el Reino, declarando nulo cualquier acto de convocatoria o procedimiento contrario a los Fueros. Pues bien, contraviniendo todos estos Fueros, Felipe IV no había prestado juramento en la capital del Reino en el plazo establecido, tampoco había convocado ni celebrado Cortes dentro del Reino, sino que, por el contrario, había convocado a los Estamentos valencianos en Monzón, con tanta prisa, que había resultado prácticamente imposible acudir en el plazo previsto. Por otro lado, tampoco el rey había llegado a tiempo en la fecha señalada, lo que había obligado a anunciar sucesivas prórrogas por parte de los regentes y consejeros del Consejo de Aragón. Una vez efectuado el juramento, el rey se había ausentado, continuando, no obstante, las Cortes sin su asistencia personal, haciendo diversas prórrogas. Incluso Felipe IV se había desplazado hasta Barcelona en seguimiento de las Cortes catalanas, todo lo cual era contrario a las disposiciones forales, lo que llevaba a los Brazos valencianos a solicitar la observancia literal de los referidos Fueros, sin interpretación alguna, y que, en caso de celebrar Cortes, se hiciera personalmente por el rey o, en caso de necesidad, por el príncipe heredero, dentro del Reino de Valencia, solicitando la revocación y casación de cualquier acto o procedimiento hecho en contrario. Sin embargo la *decretata* real no ofrecía una respuesta plenamente satisfactoria: “Sa Magestat, en les ocassions que-s oferiran de convocacions de Corts, procurarà fer al Regne la mercè que podrà en lo que se li suplica, conforme ho permetran los negocis de la universal Monarchia”.¹⁸ Felipe IV visitó Valencia en 1632, haciendo su entrada el 19 de abril siguiendo el protocolo y las ceremonias reservadas con ocasión de la entrada de los reyes y príncipes para realizar el juramento, si bien el *Libre de Antiquitats* de la Seo, que recoge la noticia, no es más explícito al respecto.¹⁹ De ser así, el rey seguiría los pasos de aquellos de sus antecesores que, tras jurar como herederos fuera del Reino, ratificaron su juramento en el primer viaje a la capital, si bien, en este caso, el rey repetía en Valencia el juramento real hecho en Monzón.²⁰

El reinado de Felipe IV constituye, como es sabido, una de las etapas más difíciles en la trayectoria de la Monarquía Hispánica, porque a los problemas interna-

¹⁸ Lario, D. de, *Cortes del reinado de Felipe IV. I. Cortes valencianas de 1626*, Valencia, 1973, pág. 25.

¹⁹ *El Libre de Antiquitats ...*, *op. cit.*, págs. 313-315.

²⁰ En esta ocasión, las actas de las reuniones del Estamento Militar no recogen ningún acuerdo relacionado con el juramento. ARV, *Real*, 533.

cionales vino a sumarse la crisis constitucional, con rebeliones y revueltas que afectaron a importantes territorios. Es más, la independencia de Portugal, reconocida en 1668, fue el precio que tuvo que pagar la Monarquía por los errores de sus gobernantes. Por ello, consciente de los gravísimos riesgos que había corrido, de la necesidad de asegurar que la acción de gobierno armonizara los intereses generales y los de los distintos Reinos y teniendo muy presente que Portugal se mantenía aún rebelde, Felipe IV incluyó en su testamento, fechado el 14 de septiembre de 1665, una cláusula en la que encomendaba a sus sucesores guardar y hacer guardar las leyes de cada uno de sus territorios, un encargo que contrastaba con la actitud mantenida por el propio monarca a lo largo de gran parte de su reinado: “Encargo al Príncipe mi hijo, y a los demás sucesores y a la Reyna y a los tutores y gobernadores, y expresamente les mando que guarden y hagan guardar a todos mis Reynos y a cada uno de ellos sus leyes, fueros y privilegios, y que no permitan que se haga novedad en el gobierno de ellos”.²¹

No obstante, y por lo que se refiere a la obligación de jurar los Fueros, el reinado de Carlos II no solo no va a representar ningún cambio favorable, sino que, por el contrario, el último Austria se convirtió en el único rey –hasta entonces– de la Corona de Aragón que no juró los Fueros valencianos ni las Constituciones catalanas. La muerte de Felipe IV en 1665 elevó al trono a su único hijo varón, nacido en 1661, circunstancia esta última que, junto a su precario estado de salud, no le había permitido llevar a cabo el juramento como príncipe heredero. En carta de 20 de septiembre, la reina gobernadora, Mariana de Austria, comunicaba a la Ciudad y al Reino de Valencia la muerte del rey y se adelantaba a las peticiones institucionales para anunciar que el preceptivo juramento quedaba pospuesto hasta que se dieran las circunstancias necesarias: “Y en tanto que no ordeno otra cosa y las disposiciones y estado de las cosas y tierna edad de mi hijo, no da lugar a ir a esse Reyno, aunque procuraré llevarle con la mayor brevedad que fuere posible, para que estéis favorecidos con nuestra Real presencia y os jure vuestros Fueros y Privilegios”.²² El hecho de no haber jurado los Fueros dio lugar al correspondiente protesto, presentado por los Estamentos cada vez que tomaron posesión de sus cargos los diferentes virreyes. Con ello se pretendía “que no sia causat perjuhí algú als Furs y Privilegis del present Regne, conforme los quals, sa Magestat, en lo principi de son regnat, havia de venir a jurar los Furs, Privilegis, ussos y costums del dit Regne”.²³

A lo largo del reinado de Carlos II, los Estamentos valencianos manifestaron reiteradamente su deseo de que el rey viajara a Valencia para jurar los Fueros, especialmente con motivo de haber cumplido los catorce años. Entonces, en carta de 10 de diciembre de 1675, el Reino envió a Carlos II, junto a sus felicitaciones, la

²¹ *Testamento de Felipe IV*, edición facsímil y estudio introductorio de A. Domínguez Ortiz, Madrid, 1982, págs. 68-69.

²² Archivo Municipal de Valencia (AMV), *Lletres Reials*, h³ 12, fols. 208v-209v.

²³ *Ibidem*, fols. 220r-223v, 252r-256v, 279v-282r y 328v-331r.

petición de que llevara a cabo el juramento en el plazo establecido, a lo que el rey contestó en carta de 22 sin comprometerse. Las circunstancias parecieron más propicias con la llegada de don Juan José de Austria a la Corte y de nuevo las instituciones valencianas insistieron en la petición del juramento de Fueros y añadieron la de celebración de Cortes, mediante una embajada llevada a cabo por don Gaspar Guerau de Arellano. Sin embargo todo fue infructuoso y Carlos II se convirtió en el primer monarca que no juró los Fueros, ni como príncipe heredero, ni tras su ascenso al trono. Razones evidentes de mala salud, pero también de carácter político, son las que explican esta anómala situación (Pérez Aparicio, 2008, I, 73-78). Con todo, y a pesar del incumplimiento de sus obligaciones, el rey estaba obligado a gobernar de acuerdo con los Fueros del Reino, al igual que sus virreyes, quienes, con el protesto correspondiente presentado por los Estamentos, juraron su cargo, obligándose a respetar la legislación regnicola. Sin embargo, en este panorama de progresivo deterioro del cumplimiento de la obligación de jurar los Fueros, lo que sí llama la atención es que Carlos II, tras declarar heredero a Felipe de Borbón, incluyera en su testamento una cláusula por la que ordenaba a sus súbditos darle “la posesión actual precediendo el juramento que deve hazer de observar las Leies, Fueros y costumbres de dichos mis Reynos y señoríos”.²⁴ Se trataba de una cláusula innecesaria, puesto que esta obligación estaba incluida en los Fueros, pero al mismo tiempo muy reveladora por venir de la mano del único rey que no había jurado, pero que quería contrarrestar el recelo que suscitaba la Casa de Borbón en los Reinos catalano-aragoneses, ofreciendo así garantías de mantenimiento del sistema pactista.

Tras su llegada a los Reinos de España en 1701, Felipe V inició un periplo por la Corona de Aragón que le llevó a Zaragoza y Barcelona, donde juró observar los Fueros y Constituciones respectivas, y debía haberle conducido también a Valencia de no haber dado preferencia a los Reinos de Italia. A pesar de la insistencia de los Estamentos valencianos en solicitar la presencia real y el juramento de los Fueros, sus expectativas quedaron frustradas. De nada sirvió que el Reino enviara un embajador para solicitar la venida del rey a fin de jurar Fueros y celebrar Cortes, ni el esfuerzo llevado a cabo durante un año por una Junta de Electos de Estamentos encargada de preparar los trabajos legislativos. Tampoco se mostró el Borbón muy respetuoso en la observancia de los Fueros, una práctica ya desarrollada por sus predecesores los Austrias, pero llevada ahora hasta extremos desconocidos e inexplicables, como lo fue el hecho de permitir que se aplicaran en el Reino de Valencia disposiciones emanadas de la Corte de París (Pérez Aparicio, 2008, I, 184-201).

En estas circunstancias, el respaldo de la Corona de Aragón a la candidatura del archiduque Carlos se sustentó en la defensa de su sistema de gobierno, aunque no faltaron otras razones de índole económica y social para rechazar la llegada de un Borbón, y se tradujo en las rebeliones de Cataluña, Valencia, Aragón y Mallor-

²⁴ ARV, *Real*, 558, fols. 148-150.

ca en 1705 y 1706. En el caso del Reino de Valencia, Denia fue la primera población que proclamó rey a Carlos III de Austria el 18 de agosto de 1705. El mismo archiduque se presentó, desde el primer momento, no sólo como garantía de mantenimiento del pactismo, sino como restaurador de “su antigua libertad y seguro gozo de sus Privilegios”, tal y como recogía el Manifiesto firmado por él el 15 de agosto a su paso frente a las costas valencianas, camino de Barcelona, y en el que hacía un llamamiento a seguir su causa.²⁵ Con su proclamación, Denia obtuvo una serie de concesiones, la primera de las cuales era la ratificación de Fueros, Privilegios e inmunidades concedidas por los reyes y por sus señores.²⁶ Unos meses después, el 16 de diciembre de 1705, la Ciudad de Valencia abrió sus puertas a los generales Basset y Nebot y Carlos III era proclamado rey de los valencianos. En las Capitulaciones que entonces se firmaron quedaba palpable el interés de los dirigentes austracistas por poner de relieve el respeto del archiduque hacia los Fueros, puesto que no se limitaban a garantizar el mantenimiento del sistema pactista propio de los Reinos de la Corona de Aragón, sino que incluían también una mención explícita al juramento de los Fueros, algo que puede parecer obvio por tratarse de una obligación recogida en las propias Leyes, pero que respondía al malestar creado por el incumplimiento de este precepto por parte de Carlos II y luego por Felipe V. “Que se le hayan de mantener y jurar los Fueros, Privilegios, Usos y Buenas Costumbres, Cartas Reales, Pragmáticas y demás leyes concedidas por los Señores Reyes hasta el día de la muerte del Señor Carlos II, en la misma conformidad que hasta dicho día se han entendido, así a favor de la Ciudad, Casa de la Diputación y Reino, sin que pueda, directa ni indirectamente, disponer ni obrar en contra de lo establecido por ellos, ni por el título de la ley política, de la económica, salva siempre la clemencia Real.”²⁷

El viaje del archiduque a la ciudad de Valencia para efectuar el juramento tuvo que posponerse hasta el otoño de 1706 por razones plenamente justificadas. Pri-

²⁵ Archivo Histórico Nacional, *Estado*, leg. 265. El Manifiesto fue publicado por F. Barberà en el Diario *Las Provincias* de 24 de febrero de 1914 y por J. Martínez Aloy, *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia, 1930, págs. 373-374.

²⁶ Las concesiones hechas a la Ciudad de Denia fueron recogidas después en un Real Privilegio fechado en Barcelona el 9 de febrero de 1706. ARV, *Real*, 1.314, fols. 97v-103r.

²⁷ AMV, *Biblioteca Serrano Morales, Capítulos propuestos por la Muy Ilustre Ciudad de Valencia*, sign. F. 946.73/31. Ortí y Mayor, J. V., *Diario de lo sucedido en la ciudad de Valencia desde el día 3 del mes de octubre del año 1700 hasta el día 1º del mes de septiembre del año de 1715*, manuscrito existente en la Biblioteca Universitària de València, sign. Ms. 460 Recientemente ha sido transcrito y editado con el título *El Diario (1700-1715) de Josep Vicent Ortí i Major*, estudio y edición de V. J. Escartí, Valencia, 2007, las Capitulaciones están recogidas en varias hojas sin numerar, entre los fols. 40 y 41. Planes, I., *Sucessos fatales de esta Ciudad y Reyno de Valencia. O puntual diario de lo sucedido en los años 1705, 1706 y 1707*, copia manuscrita existente en la Biblioteca Valenciana, sign. Ms. 159, fols. 326v-331r. Castellví, F. de, *Narraciones históricas*, manuscrito existente en el Österreichisches Staatsarchiv de Viena. Han sido transcritas y publicadas recientemente por J. M. Mundet i Guifre i J. M. Alsina Roca, con estudio preliminar de F. Canals Vidal, 4 vols., Madrid, 1997-2002, I, págs. 695-697.

mero, por la inestabilidad militar que vivió el Reino de Valencia desde la llegada del ejército borbónico, a principios de enero de 1706, y cuyo objetivo era recuperar la capital. Después, en la primavera, fue la ciudad de Barcelona, donde se encontraba el Austria, la que fue sometida a un duro asedio, que no se levantó hasta el mes de mayo. Sólo entonces pudo pensar el archiduque en la posibilidad de cumplir el preceptivo juramento en Valencia, pero fue la decisión adoptada por los generales aliados de encaminarse directamente a Madrid lo que dio entonces prioridad al Reino de Aragón. Solo tras el fracaso de la operación de sentar en el trono de la Monarquía al archiduque, el ejército aliado se retiró hacia Valencia.

Carlos de Austria llegó a Valencia el 30 de septiembre, acompañado de los jurados, diputados e inquisidores, que habían salido a recibirle.²⁸ Hizo su entrada por el Portal de Quart y, aunque no se trataba entonces de una entrada pública —que quedó pospuesta para el día 10— el vuelo de las campanas y las salvas de artillería recibieron al nuevo rey, que se dirigió de inmediato al palacio arzobispal. Las muestras de alegría que le dispensaron los valencianos fueron indescriptibles. “Lo numeroso del pueblo que acudió es imposible contarlo, y menos la alegría que manifestaban. Todo era un grito —¡Viva Carlos 3º. Muera la Casa de Borbón y los butifleres!— Se mostraba atónito el rey. Acudió tanta gente a la Plaza de Palacio a ver al rey que le obligaron a salir a un balcón y con el sombrero en la mano estuvo cosa de un cuarto de hora. Estaban locos en Valencia, era una Babilonia toda la ciudad; no andaba paso que no se encontrasen hombres, niños y mujeres que no cantasen coplas laudatorias de Carlos 3º y que no cantasen vituperios de los gavachos y filipinos y de los butifleres. La noche se volvió en día por las muchas hogueras que encendieron en las calles y luces de antorchas, faroles, bolas y otros modos de luminarias en las ventanas. Estaba toda Valencia hecha un incendio; no quedaban en las casas hombres y mujeres, todos me pareció estaban en las calles, tantos había”.²⁹

La entrada oficial y el solemne juramento de los Fueros se llevó a cabo el 10 de octubre de acuerdo con un ceremonial convenido con los Estamentos, siguiendo las pautas de anteriores entradas. La comitiva real partió del convento de San Sebastián, situado extramuros, a donde previamente se había trasladado el rey y a donde acudió la Ciudad, representada por los jurados, racional y síndico, justicias criminal y civil, *prohoms del Quitament* y otros oficiales. Tras el besamanos, la comitiva se puso en

²⁸ La Ciudad estuvo representada por los dos jurados *en cap*, don Melchor Gàmir y Vicente Montès, el racional, Crisògono Almela, los síndicos Domingo Creus e Ignacio Zapata, y el escribano José Vicente Torres y Eiximeno. La Diputación estuvo representada por la primera terna, de la que formaban parte el canónigo Tomás Antonio Envile, el conde de Villafranqueza y José Pérez y Sanxis, a los que acompañaban el asesor, Dr. Juan Bautista Llosà, menor, y el secretario, Juan Bautista Queyto. Por el cabildo acudieron los canónigos Jaime Llosà, Isidro Zapata, Francisco Chavert, Fernando Lloris de la Torreta, Jerónimo Barberà y Jaime Cervera. No faltó en el acompañamiento el regente de la Real Audiencia, don Manuel Mercader, quien había acudido a Requena para recibir a Carlos III. Ortí y Mayor, *Diario ...*, *op. cit.*, fol. 157r. Planes, *Sucessos fatales ...*, *op. cit.*, I, fol. 106r.

²⁹ Planes, *Sucessos fatales ...*, *op. cit.*, I, fol. 106r-v.

marcha para dirigirse al Portal de Quart. Al frente de ella el regimiento de dragones holandeses de Wirtenfeld, los timbales y clarines de la Ciudad, los del rey y los vergueros de la Ciudad y de la Real Audiencia, seguidos de los jurados, racional, síndico y justicia civil, los miembros de la grandeza y, flanqueado por los cuatro reyes de armas, el príncipe Antonio de Liechtenstein, camarlengo, quien llevaba el estoque real. Tras ellos el rey, que tenía a su derecha al justicia criminal y a su izquierda al jurado primero. Le seguían los caballeros de la llave de oro, el sumiller de corps, conde de Zinzendorf, el caballero mayor, conde de Altham, pajes, la guardia de corps y el regimiento de dragones de la guardia real. Su llegada a las puertas de la ciudad fue saludada con las salvas de rigor.

El Portal de Quart, muy próximo al convento de San Sebastián, por donde el rey iba a efectuar su entrada, había sido decorado con un gran lienzo que cubría el espacio existente entre las dos torres y cuya altura alcanzaba la barandilla existente entre ambas. Representaba una portada con sus zócalos y dos columnas, en las cuales estaban colgadas las armas de todos los Reinos de la Monarquía, y rodeando el arco central se habían situado las de Valencia, Castilla y León, Cataluña y Aragón. En el primer cuerpo de la fachada había un retrato de Carlos III a caballo y sobre él las armas reales en un lienzo que formaban dos medias águilas. Por remate estaba la estatua de Carlos V y sobre la cornisa, en dos rebancos que descansaban sobre las dos columnas, estaban, respectivamente, las estatuas de Felipe II y Felipe III y las de Felipe IV y Carlos II. Por encima, en unos escudos, estaban representadas las cruces de las Órdenes Militares, Alcántara, Calatrava, Santiago y Montesa. La bóveda que precede a la puerta había sido recubierta también con un lienzo decorado con flornes y allí el rey recibió las llaves de la Ciudad de manos de un niño, vestido de ángel, que descendió de lo alto de la bóveda dentro de una granada.³⁰

Tras esta ceremonia, la comitiva se dispuso a entrar en la ciudad. De acuerdo con el protocolo seguido en las ocasiones en las que los reyes venían a jurar los Fueros, el archiduque hizo su entrada en Valencia a caballo y bajo palio, cuyas catorce varas portaban caballeros y jurados, igual que los dieciséis bordones del mismo más los cordones del caballo.³¹ El itinerario trascurrió, como en anteriores ocasiones, por la calle de Quart y la de Caballeros hasta desembocar en la Plaza de la Seo. Al llegar a la catedral el rey desmontó y, dejado el palio, entró en la pequeña galería de la Puerta de los Apóstoles, donde le esperaban el obispo de Segorbe, don Antonio Ferrer,³² vestido de pontifical con capa y mitra, asistido de dos

³⁰ La Ciudad pagó al escultor José Cuevas 197 libras por hacer y pintar la portada. AMV, *Manuales de Consells*, A 238, fols. 195v-196v, deliberación de 2 de octubre de 1706.

³¹ Planes, *Sucesos fatales ...*, *op. cit.*, I, fols. 112v-114v. Planes hace una detallada descripción de la comitiva real. Castellví, *Narraciones históricas*, *op. cit.*, II, págs. 320-323, donde se recoge el *Ceremonial de la entrada pública del rey Carlos en Valencia y juramento del rey*.

³² De los cuatro mitrados con jurisdicción en el Reino de Valencia, a saber, el arzobispo de Valencia y los obispos de Orihuela, Tortosa y Segorbe, sólo este último abrazó la causa austracista y acompañó al archiduque durante su estancia en la capital. Años más tarde, en 1710, el arzobispo, don José Folc de Cardona, siguió los mismos pasos.

dignidades, don Jerónimo Frígola, arcediano mayor de la metropolitana, y don Jaime de Cardona, arcediano de Alzira, canónigos ambos y todos acompañados del cabildo y la clerecía. Tras adorar el *Lignum crucis* toda la comitiva entró en la catedral por la referida puerta y, una vez dentro, el rey subió a la tarima donde se había colocado un solio bajo dosel arrimado a la reja del coro, entre éste y el presbiterio. Por su parte, los Estamentos se acomodaron en dos órdenes de bancos, situados sobre el pavimento del presbiterio.

El solemne acto comenzó con la lectura, por parte del protonotario, de la fórmula del juramento, mientras el rey tenía en su mano la espada del rey Jaime I. Esta fórmula, de la que existe una copia en el Archivo de Estado de Nápoles que se incluye en el Apéndice Documental, coincide con la utilizada por el príncipe Felipe en 1542 y cabe suponer que es la misma utilizada por los reyes y príncipes sus predecesores. En ella el rey jura que observará los “Furs e Actes de Cort de la dita Ciutat e Regne, e Privilegis Reals otorgats generalment o especial a dita Ciutat o Regne o a alguna Ciutat, Vila o lloch de aquell per los Reys de alta recordació Predecessors nostres, Usos y bons Costums de la dita Ciutat y Regne, Pragmàtiques, Letras e Provisions Reals fets y fetes a qualsevols contractes fets entre nostres Predecessors y la dita Ciutat de València e altres qualsevols Ciutats, Vilas Reals, Barons, Nobles, Cavallers e altres personas del dit Regne, los quals loham, aprobam e confermam perpètuament a la dita Ciutat y Regne de València”. No obstante, a esta fórmula tradicional añade el archiduque una nueva frase por la que se obliga a observarlos, a hacerlos observar y a no contravenirlos ni por él ni por otra persona, una manifestación más rotunda de su propósito de respetar el sistema pactista y de marcar las distancias con el propio Felipe V, pero también con sus predecesores de la Casa de Austria: “Prometent observar aquells y fer-los observar e no contravenir per Nós ni per altre, segons forma dels Furs y Privilegis del Rey en Pere Primer y del Rey en Alfonso Segon en la mateixa essència y substància que·ls gozava lo dia de la mort del Sereníssim Rey Don Carlos Segon, nostre oncle y Senyor (que goze de glòria)”.³³ Finalizada la lectura y puesta la mano sobre el misal, el archiduque hizo su juramento.

Acabado este y sentado en su trono, el rey se dispuso a recibir el juramento de fidelidad de los tres Estamentos. La fórmula empleada contenía el reconocimiento como rey y la obligación de lealtad y de guardar la persona del rey y sus dominios de todo daño: “tindrem y haurem per Rey y Señor natural a Vostra Magestat y li serem leals y fels vassalls, contra tots hòmens, y guardarem a vostra Real Persona e tota la sua terra de mal y de dany ab tot nostre poder y en Concells y altres coses serem leals e fels vassalls y obehirem y servarem tot lo que los verdaders y naturals vassalls són obligats a servir a son Amantíssim Rey segons Furs y Privilegis del dit Regne”. De inmediato, uno a uno, los electos de cada Estamento, precedi-

³³ Archivio di Stato di Napoli, *Consiglio di Spagna*, 110, fols. 76v-78v. Apéndice Documental nº 2.

dos de su correspondiente síndico, procedieron a tocar con su mano el misal y a besar la mano del rey. En total, los miembros de los Estamentos presentes en la ceremonia fueron 50. De ellos, 14 del Estamento Eclesiástico, 25 del Militar y 11 del Real.³⁴ A su vez, fueron testigos del respectivo juramento el príncipe Antonio de Liechtenstein, mayordomo del rey, y los condes de Zinzendorf, don Segismundo Rodolfo, y de Altham, don Miguel Juan.

Concluida la ceremonia, el monarca salió de la Catedral por la misma puerta y, tras desandar la calle de Caballeros, se dirigió por el Tossal y la Bolsería al Mercado y por delante del convento de la Merced y els Porxets salió a la calle de San Vicente, recorriéndola por delante de la iglesia de San Martín para salir a la calle Avellanas y la de Santo Tomás Apóstol hasta llegar al palacio arzobispal.³⁵ Cuatro horas duró la solemne función, durante las cuales tañeron sin cesar las campanas de toda la ciudad, que rebosaba de gentes llegadas de todo el Reino “para ver a un rey que tanto habían deseado” y por cuyo motivo eran apelados de “sebastianistas”.³⁶ Como no podía ser de otra manera, la entrada pública de Carlos III se convirtió en una gran fiesta de exaltación de la Casa de Austria. La ciudad fue engalanada con toda profusión, con gran abundancia de inscripciones y jeroglíficos laudatorios y pinturas que representaban la victoria de leones contra gallos, en clara alusión a las Casas de Austria y de Borbón respectivamente. Tampoco faltaron los gritos contra los borbónicos, poco resignados –como apunta el dietarista Planes– a aceptar el nuevo gobierno.³⁷

La presencia del rey en Valencia y el juramento de los Fueros revestían una gran trascendencia para los valencianos, por cuanto desde 1645, fecha de la cele-

³⁴ En el Apéndice Documental nº 2 se incluye la relación de todos los representantes de los Estamentos. Es probable que, a título personal, asistieran otros miembros, especialmente de la nobleza, porque en 1599, con ocasión del juramento de Felipe III, además de los representantes elegidos, se permitió la asistencia de los restantes. ARV, *Real*, 526, fols. 61r-62r y 65r-v, acuerdos de 25 y 27 de febrero de 1599.

³⁵ AMV, *Llibres de Pregons*, xx 9, fols. 72r-73r, pregón de 6 de octubre de 1706.

³⁶ Esta denominación se había aplicado a los portugueses tras la muerte sin sucesión de su rey don Sebastián en 1578 en Qsar el Kebir, en el norte de África. El hecho de que desapareciera en la batalla y de que, como consecuencia de ello, Portugal se incorporara a la Monarquía Hispánica, no había hecho perder a los portugueses la esperanza de una reaparición del rey que les permitiera mantener una dinastía propia.

³⁷ Planes, *Sucessos fatales ...*, op. cit., I, fols. 114v-115v. Salió impreso entonces en Barcelona un romance sobre la entrada pública y juramento del rey en Valencia, B. C., *Breve y curioso romance en que se refiere por mayor la feliz y plausible Entrada Pública de nuestro Católico Monarca Carlos Tercero (que Dios guarde) en su Nobilísima, Leal y Coronada Ciudad de Valencia, el día 10 de octubre deste presente año de 1706*, Impreso, Barcelona, 1706, Biblioteca de Catalunya, *Fullets Bonsoms* 9.564. También Miñana se hizo eco de la entusiástica acogida dispensada al Austria. Miñana, J. M., *De bello rustico valentino*, La Haya, 1752. La primera traducción al castellano fue publicada por V. Castañeda en *Revue Hispanique*, LV, Nueva York-París, 1922, págs. 530-531. Hay una reedición revisada del texto llatino y nueva traducción a cargo de F. J. Pérez i Durà y J. M. Estellés i González con el título *La Guerra de Sucesión en Valencia*, Valencia, 1984, págs. 163-164, II, págs. 221-222.

bración de Cortes por parte de Felipe IV, no se había producido ninguna otra visita real, como ya se ha dicho. Ni Carlos II ni Felipe V se habían trasladado a la capital del Reino para efectuar el preceptivo juramento y las peticiones para que cumplieran esta trascendental formalidad, así como para que convocaran las Cortes, habían caído en saco roto. Las excusas ofrecidas en uno y otro caso no habían podido evitar la frustración de la clase política y de los valencianos en general. A mayor abundamiento, y a pesar de que el último Austria recogía también en sus disposiciones testamentarias la obligación de su sucesor de jurar las Leyes de los distintos Reinos para poder entrar en posesión de la Monarquía, Felipe V no había cumplido con esta doble obligación, bajo argumentos poco consistentes en este caso y con un evidente agravio comparativo en relación a Cataluña y a Aragón. Los primeros años del reinado del Borbón habían dado lugar, por otro lado, a algunos desencuentros entre el rey y el Reino por la inobservancia de los Fueros y todo ello hacía que la presencia y el juramento del archiduque marcaran un cambio significativo en las relaciones institucionales y que crearan expectativas de una mejora sustancial, tal y como el propio rey había venido manifestando.

En resumen, con el juramento de los Fueros realizado por Carlos III y el de fidelidad prestado por la Ciudad y Reino, el Austria entraba en el pleno uso de las potestades regias. No fue entonces posible la celebración de Cortes, porque las circunstancias militares lo desaconsejaban, pero, para los valencianos, el juramento del archiduque representaba la normalización de un acto de tanto significado y que, por distintas razones, había sido obviado por Carlos II y por Felipe V. No obstante, y aunque a lo largo de la Edad Moderna, desde la llegada de los Austrias, se habían alterado en ocasiones las formalidades al uso, lo bien cierto es que los reyes se habían visto obligados igualmente a gobernar de acuerdo con los Fueros, Pragmáticas, usos y buenas costumbres. En esta ocasión, el archiduque había efectuado el juramento ante los Estamentos y no ante las Cortes, como estipulaban los Fueros, pero eso no lo desvirtuaba, por cuanto los primeros eran la máxima representación del Reino fuera de Cortes y resultaba inviable el poderlas reunir. Mucho más importante que observar las formalidades era el cumplimiento por parte de los reyes del compromiso de respetar la legislación valenciana y ese era un reto al que también tuvo que enfrentarse el archiduque. Su actitud personal fue, en todo momento, la del máximo respeto, adoptando incluso medidas impopulares o contrarias a los intereses de algunos sectores políticos valencianos, pero la presencia de los ejércitos y las necesidades militares obligaron a los generales aliados a tomar medidas no siempre bien entendidas ni aceptadas por la población.

BIBLIOGRAFÍA

- BELENGUER CEBRIÀ, E. (1976), *València en la crisi del segle XV*, Barcelona.
 BELENGUER CEBRIÀ, E. (1988), *Felipe II*, Madrid.
 FERRO, V. (1987), *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Capellades.

- LARIO, D. de (1986), *El comte duc d'Olivares i el Regne de València*, Valencia.
- PÉREZ APARICIO, C. (2008), *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La fi del Regne de València*, Valencia, 2 vols.
- ROMEU, S. (1985), *Les Corts valencianes*, Valencia.
- SALVADOR ESTEBAN, E. (1989), "Las Cortes de Valencia", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

Juramento de los Fueros efectuado por el príncipe Felipe en las Cortes de Monzón de 1542 y juramento de fidelidad al heredero por parte de los tres Brazos.

El Serenísimo Señor don Philippe, primogénito de la Cesárea, Cathólica y Real Magestad y Príncipe de Castilla, de Aragón y de Valencia, etc.

Jura, por nuestro señor Dios y la cruz de Jesús Christo y los quatro sanctos Evangelios, de sus manos corporalmente tocados, tener y guardar a los perlados, religiosos, eclesiásticos, varones, nobles, cavalleros, generosos y a la Ciudad de Valencia y a otras ciudades, villas y lugares del mismo Reyno y al dicho Reyno y a los ciudadanos, vezinos y habitantes de aquel, los Fueros y Actos de Corte de la Ciudad y Reyno y Privilegios Reales otorgados generalmente o especial a la Ciudad o Reyno o a alguna ciudad, villa o lugar de aquel, hechos y otorgados por los reyes de alta recordación predecesores de la Cathólica y Real Magestad del Emperador don Carlos, rey y señor y por la prefata Real Magestad, Usos y Buenas Costumbres de la Ciudad y Reyno, Pracmáticas, Letras y Provisiones Reales hechos y hechas y hazedoras y qualesquiera contractos hechos entre los predecesores de su Real Magestad y la dicha Ciudad de Valencia y otras qualesquiera ciudades y villas reales, varones, nobles, cavalleros y otras personas del mesmo Reyno, los quales loa, aprueba y confirma perpetuamente a la dicha Ciudad y Reyno de Valencia, vezinos y abitadores de aquel.

Y más, jura y promete que en su bienaventurada successión del Reyno de Valencia y venida a la dignidad Real, dentro del término contenido en los Fueros y Privilegios del dicho Reyno, personalmente yrá a la dicha ciudad y celebrará Cortes Generales en ella, en las quales, antes que se le presente el juramento de fidelidad por los tres Braços y singulares de la Ciudad y Reyno, les jurará, confirmará y de nuevo otorgará los Fueros, Auctos de Corte, Privilegios, Pracmáticas, Provisiones, Letras Reales y contractos hechos por los Reyes sus predecesores, con la dicha Ciudad y con las otras ciudades y villas, varones, nobles, cavalleros y otras personas del mesmo Reyno, Usos y Buenas Costumbres de la Ciudad y Reyno y aquellos observará y guardará, observar y guardar hará y no contraverná por sí ni por otrí, según forma de los Fueros y Privilegios del rey don Pedro primero y del rey don Alfonso segundo. El qual juramento y auctos haze con las salvedades y protestaciones suplicadas por los tres Braços, con la suplicación por aquellos puesta delante la Cesárea Magestad poco antes lehída y admitida, la qual se ha de insertar en el presente Juramento. A las quales protestaciones y salvedades assienta su Alteza y manda que se dé copia franca y libre a los tres Braços.

Este Juramento hizo su Alteza, assentado en el Solio Real y en plena Corte. Y luego subieron por las gradas, en el cadalso o tablado donde estavan el Emperador y el Príncipe, los perlados, cavalleros y síndicos que representaban los tres Braços, Corte y Reyno de Valencia y prestaron el Juramento a su Alteza en la forma que se sigue:

Deliberadamente y de cierta ciencia, por nos y nuestros sucesores, Juramos por nuestro señor Dios y sobre la cruz de nuestro señor Jesú Christo y los sanctos quatro Evangelios por nosotros y cada uno de nosotros corporalmente tocados, a vos, el serenísimo señor don Philippe, Príncipe de Castilla y Aragón, en Príncipe nuestro y primogénito de la Cesárea Magestad del Emperador don Carlos, rey y señor nuestro, durante la larga y bienaventurada vida de la dicha Cesárea Magestad y de la Serenísima señora Reyna doña Joana y el impedimento de aquella, y en caso que se acabassen los bienaventurados días de su Magestad sobreviviendo la Reyna doña Joana, vuestra agüela, y durante el mesmo impedimento de aquella, prometemos de jurar y prestar el juramento a vos, serenísimo señor Príncipe en la ciudad de Valencia. Y hiendo vuestra Alteza, dentro el término en los Fueros y Privilegios del Reyno contenido, a la dicha ciudad de Valencia en la misma forma y manera que juramos y prestamos el Juramento a la prefata Cesárea Magestad del Emperador y rey nuestro señor en la mesma ciudad. Y después de los largos y felicísimos días de aquellos, juramos que le ternemos y havremos por rey y señor natural nuestro y le seremos leales y fieles contra todos hombres y guardaremos su persona y miembros y toda su tierra de todo daño y mal a todo nuestro poder. Y en consejos y otras cosas seremos leales y fieles y obedesceremos y guardaremos todas aquellas cosas que verdaderos y naturales vassallos son obligados a guardar, según Fueros y Privilegios del Reyno. Salva siempre la fidelidad y plenaria señoría del Emperador y de su madre, padre, madre y agüela de vuestra Alteza durante la vida dellos, como está dicho, con expreso pacto y condición que este aucto de Juramento, el qual se presta por esta vez tan solamente, por las causas y razones contenidas en una suplicación, poco antes por los tres Braços de la Corte del Reyno de Valencia delante de su Magestad presentada y por su prothonotario lehída, no pueda ser trahído en uso ni consecuencia en tiempos venideros ni por aquel se haga perjuizio alguno ne lesión a los Fueros, Previlegios y libertades de la Ciudad y Reyno de Valencia. Y señaladamente a los Fueros y Privilegios de los Juramentos que se han de prestar en la ciudad de Valencia, en la yglesia mayor de aquella y con todas las salvedades y protestaciones en la mesma suplicación del ofrecimiento del Juramento por los tres Braços y nosotros puesta, las quales y otras que más aprovechar puedan a la Ciudad y Reyno y singulares personas de aquellos. Queriendo haverlos por puestos y repetidos, palabra por palabra, a los quales vuestra Alteza consienta y assienta y que se ponga la suplicación en el Juramento y que de todo sea librada copia a los tres Braços franca y libremente

Viciana, M. de, *Crónica de la Inclita y Coronada de Valencia y de su Reyno*, Valencia, Valencia, 1564, reimpresión facsímil, Valencia, 1972-1983, 5 vols., III, págs. 262-264.

2

Juramento de los Fueros realizado por el archiduque Carlos en la Ciudad de Valencia el 10 de octubre de 1706 y juramento de fidelidad y pleito homenaje prestado por los tres Estamentos.

Juramentum per suam Majestatem praestitum in civitate Valentiae. Die X mensis octubres, anno a Nativitate Domini MDCCVI.

Nos Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón, de León, de las dos Cícilias, de Jerusalén, de Ungría, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córsega, de Murcia,

de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, de Milán, de Athenas y Neopatria, Conde de Absburg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, Rossellón y Cerdaña, Marqués de Oristán y Conde de Gocceano,

Juram per nostre Señor Deu y sos Sants quatre Evangelis, ab nostres mans corporalment tocats, que obtindrem y observarem als Prelats, Religiosos, Ecclesiàstichs, Barons, Nobles, Cavallers, Generosos, y a la Ciutat de València e a altres Ciutats, Viles y llochs del dit Regne, y als ciutadans, vehíns y habitants de aquells, los Furs e Actes de Cort de la dita Ciutat e Regne, e Privilegis Reals otorgats generalment o especial a dita Ciutat o Regne o a alguna Ciutat, Vila o lloch de aquell per los Reys de alta recordació Predecessors nostres, Usos y bons Costums de la dita Ciutat y Regne, Pragmàticas, Letras e Provisions Reals fets y fetes a qualsevols contractes fets entre nostres Predecessors y la dita Ciutat de València e altres qualsevols Ciutats, Vilas Reals, Barons, Nobles, Cavallers e altres personas del dit Regne, los quals loham, aprobam e confermam perpètuament a la dita Ciutat y Regne de València, Prometent observar aquells y fer-los observar e no contravenir per Nós ni per altre segons forma dels Furs y Privilegis del Rey en Pere Primer y del Rey en Alfonso Segon en la mateixa essència y substància que-ls gozava lo dia de la mort del Sereníssim Rey Don Carlos Segon, nostre oncle y Senyor (que goze de glòria).

Fueron presentes por testigos el Ilustre Señor Don Antonio Floriano, Príncipe de Liechtenstein, cavallero del Insigne Orden del Tuysón de Oro, del Consejo de Estado de su Magestad y su cavallerizo y mayordomo mayor, y los Egregios Don Sigismundo Rodulfo, conde de Zinzendorf, y Don Miquel Juan, conde de Altham, generales, hombres de cámara de su Magestad.

Dicto Die

Juramentum fidelitatis

Nosaltres, Don Juan Pertusa, per la veu de la Religió de Montesa, Don Vicens Carròs, per la del hàbit de Sant Juan, lo Provincial de la Mercè per la de son General, lo Canonge Pere Gil Dols per la del Bisbe de Origüela, lo Canonge Don Jacintho Ortí per la del Capítol de Origüela, lo Canonge Don Vicens Belvís per la del Bisbe de Tortosa, el Deán Quiles de Segorbe per la de son Capítol, lo Canonge Don Fernando Lloris per la del Capítol de Tortosa, fray Joan Baptista Fàbregues Abat de Valldigna, fray T. Forner per la del Abat de Benifassà, lo Majoral de Sant Vicens de la Roqueta per la del Abat de Poblet, fray Gerònym Belvís Prior del Convent de Sant Miquel de los Reyes per si mateix, lo Prior del Convent de la Cartuxa de Vall de Christo, Don Ramon Mascarell Canonge de València per son Capítol y Síndich del Bras Ecclesiàstich, don Pedro Calatayud, Don Lluís March Señor de la Puebla, Don Manuel Dias Girón de Rebolledo Señor de Andilla, Don Francisco Roig, Don Manuel Pasqual de Bonansa per Don Pedro Pasqual, Don Francisco Coll, Don Chrisóstomo Peris Marqués de Castellfort, Don Vicens Roca, Don Jacintho Forner menor, Don Joseph Tallada, Don Joseph Julià y Vives, Don Félix Palavecino, en Francisco Català de Monsonís Señor de la Creu de Mislata, en Francisco Ferragut Señor de Chova, en Thomàs Anglesola, en Aurelio Peñaroia, en Joseph Matheu y Daza, en Jordi Artés, en Joseph Cerveró, en Jacintho de Caspe, en Agustí Sobregondi, en Eusebi de Benevides menor, en Joseph Martí y Jofra, en Felip Berenguer, en Carlos Sobregondi síndich del Braç Militar, en Melchor Gàmir jurat dels Nobles y Generosos, Don Pedro Tallada Justícia Criminal, Vicens Montés Jurat

primer dels Ciutadans, Don Joseph Monsoriu Jurat, Joseph Vidal delegat de Joseph Balbastro Justícia Civil, Onofre Esquierdo Jurat, Francisco Franch Jurat, Gaspar Pérez y Sauli delegat de Joseph Sanchis Almotasén, Chrisógono Almela Racional, Domingo Creus Syndich del Segrest y Ignasi Zapata Síndich del Racional y del Bras Real,

Deliberadament y de certa sciència, per Nós e nostros successors Juram per Nostre Señor Déu Jesuchrist e los Sants quatre Evangelis per nosaltres e cascú corporalment tocats a V. S. C. y Real Magestat que tindrem y haurem per Rey y Señor natural a Vostra Magestat y li serem leals y fels vassalls, contra tots hòmens, y guardarem a vostra Real Persona e tota la sua terra de mal y de dany ab tot nostre poder y en Concells y altres coses serem leals e fels vassalls y obehirem y servarem tot lo que los verdaders y naturalls vassalls són obligats a servir a son Amantíssim Rey segons Furs y Privilegis del dit Regne.

Foren presents per testimonis lo Il·lustre Don Antonio Floriano Príncep de Liechtenstein, Cavaller del Insigne Orde del Tussó de Or, del Consell de Estat de sa Magestat y son Cavallerís y Mayordomo Mayor, los Egrejis Don Sagimon Rodulfo Compte de Zinzendorf, y don Miquel Joan, Compte de Altam, Gentilshomes de Càmara de sa Magestat.

Archivio di Stato di Napoli, *Consiglio di Spagna*, 110, fols. 76v-78v.